



Comunicado Orientaciones Institucionales:

Implementación de la Ley de Prohibición del Uso de Celulares en actividades curriculares

Como **entidad sostenedora comprometida con el desarrollo integral de cada estudiante**, nos adherimos a la **nueva normativa que modifica Ley General de educación 20.370, la que prohíbe y regula el uso de dispositivos móviles electrónicos personales en actividades curriculares dentro de los establecimientos educacionales**, la cual comenzará a regir desde el inicio del año escolar 2026 y exige la actualización de nuestros Reglamentos Internos de Convivencia Educativa para incorporar estas normas y acuerdos.

Nuestra adhesión es además **una decisión educativa y afectiva**: cuidamos la atención, el bienestar emocional, la convivencia y el aprendizaje profundo de nuestros niños, niñas y jóvenes, entendiendo que formular límites claros y significativos es una forma de acompañar su crecimiento y su autonomía progresiva. Veamos las 6 orientaciones institucionales que guiarán este proceso con atención, amor y cuidado.

1. ¿Qué establece la ley y desde cuándo se aplica?

A partir del **inicio del año escolar 2026, a contar del 4 de marzo**, se **prohíbe el uso de celulares y otros dispositivos de comunicación personal (tablets, celulares, relojes inteligentes, otros) durante las actividades curriculares dentro de las salas de clases** para todos los integrantes de la comunidad educativa, salvo las excepciones que la ley contempla de manera explícita.

Nuestros establecimientos deberán **actualizar sus reglamentos internos antes del 30 de junio de 2026** para incorporar las normas, procedimientos y consecuencias asociadas a esta prohibición.

2. Excepciones legales al no uso del celular

La ley contempla **cinco situaciones** en las cuales el uso del celular puede estar autorizado, siempre que se acredite y justifique conforme a la normativa:

1. **Necesidades educativas especiales**: cuando el uso del dispositivo es una ayuda técnica al servicio de los aprendizajes y está certificado por un profesional competente.



2. **Emergencias, desastres o catástrofes:** situaciones imprevistas que requieran comunicación inmediata.
3. **Condiciones de salud:** cuando una condición clínica diagnosticada requiere monitoreo a través del dispositivo, acreditado por certificado médico.
4. **Actividades pedagógicas autorizadas:** cuando el uso del dispositivo sea útil y esté explícitamente planificado en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular.
5. **Solicitud temporal por razones de seguridad personal o familiar:** cuando los padres, madres o apoderados lo solicitan fundadamente y la dirección lo autoriza.

3. Compromiso escolar con la no utilización del teléfono celular en clases

De acuerdo con la ley y con nuestro propósito educativo, nos comprometemos a:

- Que tanto **educadores como estudiantes no utilicen celulares durante las actividades curriculares (aula de clases y actividades curriculares o extracurriculares)**, salvo en los casos excepcionales señalados por la ley.
- Que las clases que se diseñarán serán experiencias de aprendizaje donde la atención, la participación y la interacción humana sean pilares educativos.
- Generar espacios formativos con toda la comunidad educativa respecto de hábitos saludables y uso responsable de dispositivos móviles.

4. Educadores como modelo de conducta

Los adultos somos **modeladores de hábitos y ejemplos vivientes** para la comunidad escolar. Por ello, nos comprometemos a que **educadores, directivos, asistentes de la educación y todo el personal no hagan uso del celular durante clases**, salvo situaciones debidamente justificadas.

Este ejercicio de coherencia entre lo que decimos y lo que hacemos es una forma de enseñar con el ejemplo.



5. Más allá de la prohibición: un cambio cultural

Entendemos que la ley **no se trata solo de quitar algo**, sino de **construir espacios de atención plena, de diálogo, de interacción social y de desarrollo emocional profundo**. El desafío no finaliza con la entrada en vigencia de la norma, sino con la manera en que la comunidad educativa:

- Promueve la regulación de la atención y la autonomía progresiva,
- Favorece la sociabilidad y el juego creativo,
- Desarrolla competencias digitales críticas y saludables,
- Fomenta el pensamiento crítico sobre su propia relación con las pantallas.

Este es un paso importante hacia un aprendizaje más significativo y una convivencia más respetuosa.

6. Rol de las familias y cuidadores

Invitamos a **padres, madres, apoderados y cuidadores** a reflexionar junto a sus hijos e hijas sobre el significado de esta normativa, no como una prohibición arbitraria, sino como una **oportunidad de aprendizaje conjunto**. El diálogo familiar fortalece la regulación de la atención, el autocontrol y el uso responsable de la tecnología más allá de la escuela.

Este acompañamiento en casa es clave para que la comunidad educativa y las familias avancen con coherencia en el desarrollo de hábitos saludables y respetuosos frente a la tecnología.

Agradecemos a toda la comunidad educativa pueda difundir y cumplir con esta normativa a fin de apoyar los procesos de aprendizaje y crecimiento de nuestros niños, niñas y jóvenes.

Les enviamos un cordial saludo,